



**JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN**

Marzo 13 de 2023

050014105 008 2023 00137 00

Dentro del trámite del **INCIDENTE DE DESACATO** propuesto por **MARÍA ADELAIDA VÁSQUEZ LARA** identificada con C.C. 1.017.200.639 frente a la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SURAMERICANA S.A.** con NIT 800.088.702-2, el Despacho evidencia que se cumplió con lo ordenado en Sentencia de tutela de primera instancia proferida por este Despacho el **21 de febrero de 2023** bajo el radicado **008-2023-00137**, lo que se constató a través de los documentos allegados por la entidad accionada con la respuesta presentada el 10 de marzo del año en curso frente al primer requerimiento, en el que manifiesta y acredita haber procedido a suministrarle a la paciente el medicamento requerido dentro de su tratamiento médico conforme la orden judicial; información que además, fue confirmada directamente por la accionante en comunicación telefónica al número celular: 3007530912.

De lo anterior y con base en las explicaciones presentadas por la accionada, este Despacho considera que, la orden dada en el fallo de tutela de referencia constituye un **HECHO SUPERADO**, debido a que existe un cese de la vulneración a los derechos inicialmente vulnerados y por ello esta Judicatura,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR LA CLAUSURA del incidente de desacato y el correspondiente archivo de las diligencias, previa desanotación en los libros radiadores del Despacho y en el sistema.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. **039** CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA **14 DE MARZO DE 2023** A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>

MONICA PÉREZ MARÍN
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Agudelo Marin
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 008
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e035527bd0889ec9f84e9c4a0a9f658a1630336c8a5fd7f7445106d867df269**

Documento generado en 13/03/2023 02:24:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>